



CONSEJO DE DIRECTIVOS DE ENSEÑANZA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Reglamento de funcionamiento interno del CODIC

TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVO Y PROPOSITOS

Artículo 1º.- Con la denominación CODIC – Consejo de Directivos de carreras de Ingeniería Civil de las universidades de la República Argentina, con domicilio Medrano 951 – 3º piso Oficina 312 de la ciudad de Buenos Aires, decide el día 26 de febrero de 2010, organizarse como asociación sin fines de lucro de carácter académico, científico y tecnológico que se regirá con el presente Reglamento.

Artículo 2º.- Es su objetivo principal: Promover la coordinación de las carreras de Ingeniería Civil, propiciando sistemas de interrelación entre ellas, y con organismos académicos y profesionales.

Artículo 3º: Son sus propósitos:

1. Articular las normativas correspondientes a cada una de ellas, de manera de propender a facilitar el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y personal no docente.
2. Coordinar, compatibilizar y propiciar propuestas sobre planes de estudio y toda cuestión de interés común a las carreras de Ingeniería Civil, para ser tramitados por los canales orgánicos correspondientes.
3. Fomentar actividades conjuntas de extensión universitaria, investigación y desarrollo, capacitación de recursos humanos, cursos de posgrado (Especialidades, Maestrías y Doctorado).
4. Propender el más amplio intercambio de información y bibliografía entre las Unidades Académicas integrantes.
5. Ser órgano de consulta y referencia sobre temas de las carreras de Ingeniería Civil o afines, ante organismos tales como CONFEDI, CONEAU, CIRSOC, colegios y consejos profesionales, empresas,

TITULO II: MIEMBROS

Artículo 4º.- Serán Miembros Activos del CODIC, los Directores, Jefes de Departamento, o Coordinadores de Carrera o Escuela de Ingeniería Civil de las Unidades Académicas, dependientes de las Universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional.

Artículo 5º.- Los Miembros Activos tienen las siguientes obligaciones y derechos:

1. Comprometerse con las acciones emergentes de este reglamento y de las resoluciones de las reuniones plenarias.
2. Mantener una participación activa y continuada en todas las actividades que desarrolle el CODIC.
3. Participar con voz y voto en las Reuniones Plenarias y en las reuniones de Comisiones.
4. Ser elegidos para integrar los órganos sociales (coordinadores, comisiones).



CONSEJO DE DIRECTIVOS DE ENSEÑANZA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

5. Proponer iniciativas que resulten concordantes con los fines y objetivos del CODIC
6. Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 6º.- Podrán ser Miembros Adherentes del CODIC, los ex - Directores, ex - Jefes de Departamento, o ex Coordinadores de Carrera o Escuela de Ingeniería Civil de las Unidades Académicas, dependientes de las Universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional. La condición de socio adherente deberá solicitarse a la Reunión Plenaria.

TITULO III: COORDINADORES y COMISIONES

Artículo 7º.- El CODIC será dirigido y administrado por dos de sus miembros, denominados Coordinadores Generales de CODIC, ambos con mandato por un año, mientras conserven su cargo directivo de carrera. La designación de los Coordinadores Generales se producirá en la primer Reunión Plenaria Ordinaria mencionada en el artículo 9º, mediante voto directo de sus Miembros presentes, por simple mayoría.

Artículo 8º.- La Reunión Plenaria podrá crear Comisiones para tratar temas específicos, a las que se les fijarán fines, objetivos y plazos para el cumplimiento de su cometido. Estarán constituidas por no menos de tres miembros.

Las Comisiones estarán encargadas de:

- a) Recibir, generar y procesar las propuestas vinculadas a las cuestiones de su incumbencia;
- b) informar todo lo actuado a los Coordinadores Generales y a la Reunión Plenaria;
- c) coordinar sus actividades con las de las restantes Comisiones.

Artículo 9º.- En caso de licencia, renuncia o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un Coordinador General, será reemplazado en la próxima Reunión Plenaria del CODIC. El Coordinador General electo durará en su mandato hasta completar el período.

Artículo 10º.- Son atribuciones y deberes de los Coordinadores Generales:

1. Ejecutar las resoluciones de las Reuniones Plenarias, cumplir y hacer cumplir este reglamento.
2. Ejercer la representación y administración del CODIC.
3. Convocar a las Reuniones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias.
4. Dirigir las Reuniones Plenarias.



CONSEJO DE DIRECTIVOS DE ENSEÑANZA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

TITULO IV: SECRETARIO PERMANENTE

Artículo 11º.- Corresponde al Secretario

1. Asistir a las Reuniones Plenarias, redactar las actas respectivas, e informarlas a los demás Miembros.
2. Firmar con el/los Coordinadores la correspondencia y toda la documentación del CODIC.
3. Citar a las Reuniones Plenarias de acuerdo a lo prescripto por presente reglamento.
4. Llevar el libro de actas, y el registro actualizado de los Miembros.

TITULO V: REUNIONES PLENARIAS

Artículo 12º.- Las Reuniones Plenarias del CODIC constituyen el órgano deliberativo y de orientación de sus políticas y acciones. Habrá dos clases de Reuniones Plenarias: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 13º.- Las Reuniones Plenarias Ordinarias tendrán lugar dos veces por año, una en cada semestre del año académico, y en ellas se deberá:

1. Elegir la sede de la próxima Reunión Plenaria.
2. Tratar los asuntos incluidos en el orden del día: a) los indicados en la reunión previa, b) los informes de comisiones; c) los asuntos propuestos por un mínimo de tres Miembros presentados treinta días antes de su realización; d) los presentados sobre tablas con la aprobación de la Reunión Plenaria.

Artículo 14º.- Las Reuniones Plenarias Extraordinarias serán convocadas, siempre que ambos Coordinadores Generales lo consideren necesario, o por pedido de un tercio de los Miembros a los Coordinadores Generales. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de treinta días y celebrarse la Reunión dentro de un plazo de treinta días subsiguientes.

Artículo 15º.- Las Reuniones Plenarias se convocarán por circulares remitidas a los Miembros con treinta días de anticipación.

Artículo 16º.- Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los Miembros Activos presentes; ningún Miembro podrá tener más de un voto. Las decisiones de la Reunión Plenaria que tengan vinculación con lo que es específico de las Unidades Académicas de Ingeniería tendrán carácter de recomendaciones, obligándose los Miembros Activos de CODIC a ponerlas en conocimiento de sus respectivas Unidades Académicas.

Artículo 15º: Todo Miembro Activo podrá designar su reemplazante a las Reuniones, mediante comunicación fehaciente, y tendrá las mismas atribuciones de los Miembros Activos presentes.